| CAPITULO I<br>DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| **1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL** | | | |
| **1.1.1. FECHA** | 06 | 07 | 2026 |
| **1.1.2. ENTIDAD** | MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA | | |
| **1.1.3. RESPONSABLE** | DIANA CRISTINA BORREGO ESPITIA | | |
| **1.1.4. CARGO FUNCIONARIO** | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | | |
| **1.1.5. OFICINA MISIONAL** | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA | | |
| **1.1.6. TIPO DE CONTRATO** | SUMINISTRO | | |
| **1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN** | MÍNIMA CUANTÍA | | |

**1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD**

El Municipio de TABIO es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de Contratación pública.

**1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)**

**1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

***1.3.2.*DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".*

Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

**1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

**CAPITULO II**

**REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA**

**2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).**

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Sección 2 Subsección 1 articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación que tiene como objeto:

**SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.**

Que el Municipio de Tabio (Cundinamarca) de conformidad con La Constitución Política ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…". en ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben materializar el precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; la recién citada ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que el artículo 21 de la Ley 594 de 2000, establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, en Título I que dispone sobre: "LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES", en su Artículo 2º ha establecido que: "Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes.

El Municipio de Tabio es una entidad pública que requiere ejecutar el presupuesto aprobado para la actual vigencia fiscal por el Honorable Concejo Municipal y así cumplir debidamente con su misión de promover el desarrollo de sus habitantes y demás competencias a cargo, funciones que se cumplen a través de despacho del alcalde y las demás secretarías y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

Que el Plan de Desarrollo "CONSTRUYENDO JUNTOS 2024-2027" tiene como misión crear un municipio con un entorno urbano y rural armonioso, que garantice una calidad de vida digna para todos los habitantes; se promueva el respeto, la igualdad, la inclusión social, el bienestar de poblaciones vulnerables, la protección y conservación de nuestros recursos naturales y el desarrollo turístico sostenible. Este plan de desarrollo se estructura en torno a cinco (5) ejes estratégicos: Planificación territorial, Tejido social, Construyendo con sostenibilidad ambiental, Infraestructura sostenible, Crecimiento económico. los cuales a su vez se encuentran subdivididos en componentes y programas que son evaluados mediante metas e indicadores reflejados en el plan de inversiones.

De acuerdo con la estructura del Plan de Desarrollo Municipal, se identifica que el eje de Infraestructura sostenible contempla programas vinculados al sector transporte desarrolladas por la Secretaría de Infraestructura, siendo la Meta 117 destinada a "Realizar el mantenimiento y/o mejoramiento de 85 km de la malla vial terciaria" una de las más representativas, así como la Meta 120 "Realizar el mantenimiento y/o mejoramiento de 1.5 km de vías urbanas", considerando el estado actual de la infraestructura vial del Municipio, lo que ha requerido todos los esfuerzos para su mantenimiento, mejoramiento, recuperación y rehabilitación; por lo cual, desde la Secretaría de Infraestructura se han empleado los recursos disponibles para atender las diferentes vías del Municipio.

De igual modo, con el fin de optimizar los recursos y brindar nuevas soluciones a la malla vial del Municipio, la Administración Municipal ha gestionado material de fresado donado a partir de los mantenimientos que realizan algunas Concesiones Viales o trabajos directos de la Gobernación de Cundinamarca, logrando así la obtención de este material pétreo, el cual se ha instalado en algunas ocasiones con la maquinaria del Municipio y con los recursos disponibles, para mejorar la capa de rodadura de las

vías terciarias y urbanas; sin embargo, se ha requerido la aplicación de un producto bituminoso que sirva como aglomerante, impermeabilizante y protector del agregado que se obtuvo donado, por lo cual, se ha identificado que una opción que puede presentar este comportamiento es la emulsión asfáltica.

De igual modo, en atención a las condiciones climáticas del Municipio de Tabio, especialmente durante la temporada de lluvias, se ha evidenciado un deterioro acelerado de la red vial terciaria y de algunos tramos urbanos no pavimentados o intervenidos con materiales granulares. La precipitación constante incrementa la saturación de la subrasante, genera pérdida de capacidad estructural y favorece la aparición de baches, ahuellamientos, cárcavas y arrastre de material fino, afectando de manera directa la transitabilidad, la seguridad vial y la conectividad entre veredas y casco urbano. En ese contexto, se requiere implementar soluciones de mantenimiento que ofrezcan mayor estabilidad superficial frente al agua y reduzcan la recurrencia de intervenciones correctivas.

Bajo ese análisis, el uso de emulsión asfáltica como insumo complementario al material de fresado constituye una alternativa técnica eficiente y viable para las condiciones operativas del Municipio, por cuanto mejora la cohesión de la mezcla, favorece la trabazón entre partículas, disminuye la permeabilidad de la capa de rodadura y contribuye a la conservación del material colocado. Esta combinación permite aprovechar de manera óptima el fresado gestionado por la Administración, transformándolo en una solución de mantenimiento con mejores prestaciones mecánicas e hidráulicas, en comparación con la disposición del fresado sin agente ligante.

Para lograr lo anterior, la Administración Municipal ha gestionado ante la Gobernación de Cundinamarca el fresado donado por la Concesión Sabana de Occidente, obteniendo así ocasionalmente el material el cual ha sido acopiado para poderlo instalar en las vías del Municipio y mejorar su transitabilidad. Adicional a esto, la Gobernación de Cundinamarca, mediante el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, recientemente inició actividades de mantenimiento vial sobre la carretera que conduce del Municipio de Tabio a Cajicá, lo que ha permitido recolectar material de fresado adicional al extraído por la Concesión, el cual, luego de ser autorizado por la Entidad Gubernamental, también puede ser empleado por la Administración Municipal para su instalación en vías rurales y urbanas del Municipio, razón por la cual, se ha requerido emulsión asfáltica adicional para realizar un proceso constructivo con mejor comportamiento y durabilidad.

Asimismo, la aplicación de emulsión asfáltica sobre vías intervenidas con fresado contribuye significativamente al mejoramiento del acabado superficial, reduciendo la generación de polvo en temporada seca y la formación de lodo en temporada invernal. Este efecto tiene impacto directo en la movilidad cotidiana de la comunidad, en la salubridad del entorno y en la protección de fachadas, viviendas, establecimientos y equipamientos cercanos a los corredores viales intervenidos. En consecuencia, el suministro del insumo no solo responde a criterios técnicos de conservación vial, sino también a criterios de bienestar comunitario y mejora del espacio público rural y urbano.

De igual forma, en sectores con pendientes, escorrentías laterales y tránsito mixto (vehículos livianos, transporte de carga, transporte escolar y maquinaria agrícola), la estabilización de la capa de rodadura mediante fresado-emulsión reduce la disgregación superficial y el arrastre de material hacia cunetas y drenajes, permitiendo conservar por mayor tiempo la sección funcional de la vía y disminuyendo la necesidad de reconformaciones frecuentes. Lo anterior se traduce en mayor eficiencia en el uso de maquinaria, combustible y personal operativo del Municipio, optimizando la inversión pública destinada al mantenimiento vial.

En el marco de la planeación territorial y de la necesidad de garantizar conectividad permanente para las comunidades rurales, el suministro de emulsión asfáltica se sustenta como una necesidad real, actual y verificable, orientada a mitigar los efectos de la temporada invernal, preservar las intervenciones realizadas con material de fresado y mejorar el desempeño integral de la infraestructura vial municipal. En tal sentido, el proceso contractual proyectado se alinea con los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad en la gestión pública, y aporta al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo asociadas al mantenimiento y mejoramiento de la malla vial terciaria y urbana.

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de la entidad realizar un proceso de selección con el propósito de escoger al contratista que luego del presente proceso acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones.

Que con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acredite los requisitos exigidos en el presente estudio y pliego de condiciones para la ejecución del objeto del contrato.

En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario realizar la contratación de **SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA** y poder así dar cumplimiento a la programación establecida bajo los criterios ya designados.

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acredite los requisitos exigidos en el presente estudio y pliegos para la ejecución del objeto del contrato.

Por lo anterior la entidad dispone satisfacer la necesidad mediante la modalidad de MINIMA CUANTÍA a través de la plataforma SECOP II con fundamento legal contemplado en el literal a) inciso 1°, numeral 2° Del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5, del Decreto 1082 de 2015.

## 2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
## (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

### 2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

**SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.**

## 2.3 CONDICIONES TÉCNICAS
## (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

**ALCANCE:** El alcance del presente proceso de contratación comprende el suministro de emulsión asfáltica requerida por el Municipio de Tabio, Cundinamarca, para apoyar la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento de su infraestructura vial urbana y rural, en el marco de las metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con la malla vial terciaria y urbana. Este suministro está orientado a servir como agente ligante, impermeabilizante y estabilizador en intervenciones con material de fresado y en otros frentes de conservación vial que determine la Secretaría de Infraestructura, con el propósito de mejorar la cohesión y durabilidad de la capa de rodadura, mitigar el deterioro asociado a la temporada invernal, reducir la formación de polvo y lodo, y optimizar las condiciones de transitabilidad, seguridad y conectividad para la comunidad tabiuna.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contrato que resulte del presente proceso será a monto agotable, y contiene ítems cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual, la adjudicación se realizara por el valor total del presupuesto oficial estimado es decir **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE** el cual se agotará conforme al valor de los ítems ofertados de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato.

Las especificaciones técnicas, condiciones generales, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se describen a continuación en cantidades unitarias, presentando la claridad de que es posible solicitar más de un equipo de la misma descripción, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato a monto agotable.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Emulsión asfáltica tipo CRL-1 | Litro | 1 |
| 2 | Transporte por litro de emulsión asfáltica tipo CRL-1 | | 1 |

Con el fin de garantizar la correcta, oportuna y segura ejecución del objeto contractual, el proponente deberá acreditar, como mínimo, lo siguiente:

**1. Disponibilidad de vehículos tipo carro irrigador**

El proponente deberá acreditar la disponibilidad mínima de cuatro (4) carros irrigadores, cada uno con capacidad mínima de 1.100 galones, modelo 2020 en adelante. Esto con el fin de contar con vehículos para trabajar de forma simultánea o como respaldo en caso de que alguno presente alguna falla mecánica o del sistema de irrigación.

Para cada vehículo ofertado, el proponente deberá anexar en la propuesta, como requisito habilitante, los siguientes documentos:

a) Tarjeta de Propiedad del vehículo, la cual deberá encontrarse a nombre del proponente.
b) SOAT vigente.
c) Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente.

La omisión de cualquiera de estos soportes dará lugar al rechazo o no habilitación de la propuesta, según corresponda a la etapa del proceso.

**2. Personal mínimo por vehículo y requisitos de formación**

El proponente deberá disponer, como mínimo, de dos (2) personas por cada carro irrigador ofertado. Este personal deberá ser asumido a costo y riesgo del proponente, sin generar relación laboral alguna con el Municipio de Tabio.

Como requisito de la propuesta, el proponente deberá acreditar para dicho personal:

a) Para los conductores, certificación de los siguientes cursos:
1. Manejo defensivo.
2. Transporte de mercancías peligrosas e hidrocarburos.
3. Normas de Tránsito y Seguridad vial.

El Municipio podrá verificar en cualquier momento la validez de los soportes aportados y exigir su actualización durante la ejecución contractual.

**3. Ubicación de planta de suministro**

Con el fin de garantizar oportunidad en el abastecimiento y eficiencia logística del contrato, el proponente deberá acreditar que la planta de producción o despacho desde la cual se suministrará la emulsión asfáltica se encuentra ubicada a una distancia máxima de cuarenta (40) kilómetros del casco urbano del Municipio de Tabio.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar en su oferta:
a) Dirección de la planta de producción o despacho.
b) Documento que demuestre su disponibilidad jurídica u operativa para el suministro (propia, arrendada).
c) Soporte de medición de distancia por medio verificable (plataforma cartográfica o certificación técnica).

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la no habilitación de la oferta por incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

Las condiciones de operación de los equipos empleados por el Contratista deberán ser tales, que no se presenten emisiones de sustancias nocivas que sobrepasen los límites permisibles de contaminación de los recursos naturales, de acuerdo con las disposiciones ambientales vigentes.

Todos los equipos deberán tener los dispositivos acústicos y de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo.

Todos los gastos que se originen por el cumplimiento de lo expresado en relación con los equipos se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y, en consecuencia, no serán abonados separadamente, salvo expresa indicación en contrario que figure en algún documento contractual.

**NOTA 1:** El valor de la mínima cuantía es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS** y en ella los oferentes deberán ofrecer los precios unitarios de cada ítem requerido. Durante la ejecución del contrato se establecerán las cantidades de los bienes contratados cada mes y se ejecutarán hasta agotar al valor total del contrato.

**NOTA 2:** El presente proceso se adjudicará a monto agotable por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS** valor del presupuesto oficial del mismo, por lo cual el proponente deberá ingresar en el sistema SECOP II en el valor de su oferta económica el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE**, sin embargo, para el proceso de evaluación de la oferta económica la Entidad tendrá en cuenta el menor valor de las cotizaciones solicitadas durante el análisis del mercado, teniendo como valor **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($4.676) M/CTE** valor que corresponde a la sumatoria total de los ítems en cantidades unitarias y el cual NO puede ser superado toda vez que es el valor establecido por la entidad so pena de incurrir en causal de rechazo, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO 8 correspondiente a la oferta económica contenido en los anexos del proceso.

**NOTA 3:** El municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**NOTA 4:** Todas las cantidades se encuentran en valor unitario, considerando que el suministro de material es a monto agotable y podrá variar de acuerdo con la necesidad de los materiales.

**NOTA 5**: El municipio NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción respecto a la cantidad y calidad anteriormente detallada, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

## 2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 4º DECRETO 1082 DE 2015)

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

**ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:**
Para la determinación del presupuesto estimado que soporta el valor del contrato a celebrarse, se solicitaron cotizaciones para el suministro de emulsión asfáltica, generando un análisis del mercado, conforme se observa en los documentos del proceso y que se relacionan a continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT | COT.1 RYA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS | COT. 2 DIVAR INGENIEROS | COT. 3 RDAH INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA | MENOR VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Emulsión asfáltica tipo CRL-1 | Litro | 1 | $3.600,00 | $3.698,00 | $3.682,91 | $3.600,00 |
| 2 | Transporte por litro de emulsión asfáltica tipo CRL-1 | | 1 | $392,00 | $408,00 | $498,00 | $392,00 |
| | IVA (19%) | | | $684,00 | $703,00 | $699,75 | $684,00 |
| | TOTAL | | | **$4.676,00** | **$4.809,00** | **$4.880,66** | **$4.676,00** |

**NOTA:** El presente proceso se adjudicará a monto agotable por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS** valor del presupuesto oficial del mismo, por lo cual el proponente deberá ingresar en el sistema SECOP II en el valor de su oferta económica el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE**, sin embargo, para el proceso de evaluación de la oferta económica la Entidad tendrá en cuenta el menor valor de las cotizaciones solicitadas durante el análisis del mercado, teniendo como valor **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($4.676) M/CTE** valor que corresponde a la sumatoria total de los ítems en cantidades unitarias y el cual NO puede ser superado toda vez que es el valor establecido por la entidad so pena de incurrir en causal de rechazo, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO 8 correspondiente a la oferta económica contenido en los anexos del proceso.

De igual forma el Municipio de Tabio identificó procesos similares realizados por otras entidades públicas así:

| ENTIDAD | OBJETO | VALOR TOTAL | PLAZO DE EJECUCIÓN | AÑO |
|---|---|---|---|---|
| ALCALDÍA MUNICIPAL CHIVATA | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-01, CEMENTO GRIS Y MINI CARGADOR, CONFORME A FICHA TÉCNICA, PARA REHABILITACION DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ | $49.020.766,67 | 20 días | 2026 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ALCALDÍA MUNICIPIO DE GARAGOA | SUMINISTRO DE EMULSIÓN Y MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ. | $37.800.000 | 15 días | 2025 |
| MUNICIPIO DE DAGUA | SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE DAGUA. | $35.427.093 | 20 días | 2025 |
| MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS | SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS DEL MUNICIPIO DE ANSERMA | $38.525.000 | 3 meses | 2025 |
| MUNICIPIO DE SOGAMOSO | SUMINISTRO DE ASFALTO Y EMULSIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO | $60.000.000 | 3 meses | 2025 |

Para determinar el valor estimado del contrato, se consideró la información del estudio de mercado realizado por el Municipio de Tabio, así como los antecedentes de contrataciones de compras similares. Según las cotizaciones recibidas, el menor valor ofertado del servicio, ya incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE,** correspondiente al suministro de emulsión asfáltica. Este monto abarca costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

| Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales | | |
|---|---|---|
| **Retención o Impuesto descontado por el Municipio** | **Declarante de Renta**<br>**** Personas Naturales***<br>**** Personas Jurídicas*** | **No declarante de renta**<br>**** Personas Naturales***<br>**** Entidades sin ánimo de Lucro*** |
| Retención en la Fuente por Renta | 4% | 4% |
| Estampilla pro cultura | 2% | 2% |
| Estampilla adulto mayor | 4% | 4% |
| Tasa pro deporte | 1% | 1% |
| E.T Justicia a la familia | 2% | 2% |
| Rete IVA | 15% | 15% |
| Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado) | VER E.T. | VER E.T. |
| Retención en la fuente por ICA | 0,8% | 0,8% |

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
**(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 5º DECRETO 1082 DE 2015)**

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

**2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**
**(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 6º DECRETO 1082 DE 2015)**

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

| No. de CDP | 2026000617 | Fecha: | 06/07/2026 |
|---|---|---|---|
| **Rubro** | **Fuente** | **Nombre Rubro** | **Valor CDP** |
| 2.3.2.02.01.003 | 9057 – CIRCULACION Y TRANSITO | OTROS BIENES TRASPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO | $49.000.000 |
| **TOTAL** | | | **$49.000.000** |

## CAPITULO III
## INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA EL PRESENTE PROCESO

### 3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

**Permisos:** N/A
**Licencias:** N/A
**Estudios y diseños:** N/A

### 3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la **MÍNIMA CUANTÍA**, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en:

**1.1** Las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 artículo 2, numeral 5 (Modificado por la Ley 2069 de 2020 – Artículo 30).
**1.2** Los Decretos **(i)** Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.2) y siguientes 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.5.2) y siguientes 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12; **(ii)** 310 de 2021, **(iii)** 1860 de 2021.
**1.3** La circular "CCE – Circular 004 – 2021, en la cual se incluye a esta Entidad en el Grupo 14.
**1.4** El Concepto "C – 105 de 2022" de 18 de febrero de 2022, del Subdirector de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente.

En este orden de ideas teniendo en cuenta que desde una planeación contractual de parte de quien elabora el presente proceso no supera el valor de la mínima cuantía de la entidad, esto es **VEINTIOCHO (28) SMMLV**, la modalidad más adecuada para llevar a cabo el presente procedimiento es la de la **MÍNIMA CUANTÍA.**

### 3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:
*La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

### 3.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

| RIESGO | CUANTÍA | VIGENCIA REQUERIDA |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** | Cinco (5%) del valor total del contrato | El término de duración del contrato y tres (3) años más. |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor | Igual al plazo de ejecución del contrato. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. | | |

**CAPITULO IV**

**DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO**

**4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**4.1. TIPO DE CONTRATO**

**SUMINISTRO**

**4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR**

El futuro contratista deberá suministrar los bienes objeto del presente estudio previo con todas las condiciones exigidas en el numeral 2.3.1

**4.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS**

El Municipio de Tabio pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo al avance del suministro, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato:

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro correspondiente a los servicios prestados.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- Certificación de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato.
- En caso de que se trate de una persona natural el contratista deberá presentar el pago de seguridad social, salud y pensión, en caso de tratarse de una persona jurídica deberá presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

**Nota 1:** Para el último pago se requerirá Acta de Liquidación.

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Tabio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja)

**4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de TABIO y/o en donde indique el Supervisor.

**4.5. SUPERVISIÓN**

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento **administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico** del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

## 4.5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

### 4.5.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interior | Ejecución | Operacional | Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa | Insatisfacción en la ejecución del contrato, o lo que es peor, paralización del mismo | 3 | 4 | 7 | Alto |
| 2 | General | Externo | Planeación- | Financiero | Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución | Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización | 2 | 4 | 6 | Alto |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato | Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo |

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgoseleccionado en la tabla anterior

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del | Persona responsable por implement ar el tratamient o | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilida | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo ? | Periodicida d ¿Cuándo? |
| 1 | Municipio | Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades | 1 | 1 | 2 | SI | Supervisor | A través del supervisor, Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificación, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor | Mensual |
| 2 | Contratista | En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión | 1 | 4 | 5 | SI | Área responsable del proceso y su equipo estructurador | Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego | Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato. |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Municipio y Contratista | Verificar una vez suceda una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar | 1 | 1 | 2 | SI | Supervisor | A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución | Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales. |

## RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

| RIESGOS | TIPIFICACION | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | | | ASIGNACION |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | DESCRIPCIÓN | PROBABILIDAD (A) | COSTO DE OCURRENCIA (B) | ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B) | CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE |
| ADMINISTRATIVOS | Fallas en la logística del suministro de personal, al igual que los equipos e insumos que se requieran para el desarrollo de objeto. | 15% | 100% | (15*100)=15% | Contratista |
| REGULATORIOS | Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. | 5% | 50% | (5*50)/100= 2.5% | Contratista<br>——<br>Municipio |
| | Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias. | 5% | 50% | (5*50)/100= 2.5% | Contratista<br>——<br>Municipio |
| OPERATIVOS | Fallas en la realización de las rutinas de manejo de equipos y elementos del servicio. | 10% | 100% | (10*100)=10 | Contratista |
| MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos | 10% | 100% | (10*100)=10 | Contratista |
| FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL | Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la correcta ejecución. | 10% | 100% | (10*100)=10 | Contratista |
| EQUIPO UTILIZADO | Son los efectos derivados de la falta de capacidad eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución de los trabajos, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual | 10% | 100% | (10*100)=10 | Contratista |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES | Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado a los relacionados con el personal vinculado a los trabajos | 10% | 100% | (10*100)=10 | Contratista |
| FINANCIERO | Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista | 5% | 50% | (5*50)/100= 2.5% | Contratista ____ Municipio |
| HURTO Y VANDALISMO | Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Entidad | 10% | 100% | (10*100)=10 | Contratista |
| ACCIDENTES DE TRABAJO | Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral | 10% | 100% | (10*100)=10 | Contratista |

## 4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
5. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos
7. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
8. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
13. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
14. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
15. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato
17. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

### 4.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual en el plazo, condiciones técnicas y cantidades pactadas en el contrato y sus documentos anexos.
2. Suministrar emulsión asfáltica que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio, incluyendo calidad, homogeneidad y desempeño para actividades de mantenimiento vial.
3. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato, salvo los casos expresamente autorizados por la normatividad aplicable y el contrato.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías (pólizas) exigidas en el contrato, en cuantías y amparos definidos por la Entidad.
5. Realizar las entregas en los sitios, fechas y horarios que establezca el supervisor, garantizando oportunidad y continuidad en el suministro.
6. Asumir bajo su cuenta y riesgo el cargue, transporte, descargue y entrega del producto, cumpliendo condiciones de seguridad y normativa de transporte vigente.
7. Entregar cada suministro con su respectivo soporte técnico y documental, incluyendo remisión y, cuando aplique, ficha técnica, hoja de seguridad y certificado de calidad/lote.
8. Garantizar la trazabilidad de los lotes suministrados, identificando origen, fecha de despacho y demás datos que permitan control técnico y administrativo.
9. Reponer de manera inmediata, a su costo, la emulsión que sea rechazada por incumplimiento de especificaciones, contaminación, adulteración o deterioro.
10. Atender de forma oportuna los requerimientos del supervisor y acatar instrucciones técnicas y administrativas impartidas para la correcta ejecución del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata cualquier novedad o riesgo que pueda afectar el suministro oportuno o la calidad del producto.
12. Presentar informes de ejecución con la periodicidad que defina la supervisión, consolidando cantidades suministradas, fechas, sitios de entrega y soportes correspondientes.
13. Radicar las cuentas de cobro con los soportes completos exigidos contractualmente, administrativos, financieros y de supervisión para trámite de pago.
14. Asumir plena responsabilidad frente a terceros por daños o perjuicios ocasionados por acciones u omisiones imputables al contratista en ejecución del contrato.
15. Cumplir la normatividad ambiental, de seguridad industrial y de manejo de sustancias aplicable al almacenamiento, manipulación y transporte de emulsión asfáltica.
16. Mantener vigentes permisos, habilitaciones, licencias y documentos legales requeridos para desarrollar la actividad contractual durante toda su ejecución.
17. Garantizar personal idóneo para la coordinación logística y técnica del suministro, con capacidad de respuesta ante contingencias operativas.
18. Obrar con diligencia, eficiencia y buena fe contractual, evitando interrupciones injustificadas del suministro y asegurando la atención prioritaria de las necesidades del Municipio.

### 4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

## CAPITULO V
## REQUISITOS HABILITANTES

### 5.1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona jurídica, conforme se indica a continuación:

**A) PERSONA NATURAL:** Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

(b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

**B) PERSONA JURIDICA:** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

A. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
B. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
C. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
D. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

**C. EXTRANJEROS**: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

**D. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

- Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por todos los integrantes y el representante legal del Consorcio o Unión Temporal según Anexo No. 1, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, El cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en esta Invitación.
- Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes sean personas naturales o personas jurídicas.

**NOTA:** No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si el proponente no cumple con la capacidad jurídica solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

****POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD, NO OBSTANTE, DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)**

## 5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato, esta se fija con base en la necesidad de que el oferente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

**EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de un (01) contrato con entidades públicas o privadas, y que el valor del contrato sea igual o mayor a dos veces el valor del presupuesto oficial del presente contrato expresados en SMMLV, cuyo objeto este relacionado con el "Suministro de Emulsión Asfáltica CRL-1", de acuerdo con la especificación que se está contratando en el presente proceso.

**ACREDITACIÓN**: La experiencia será verificada con la información contenida en los certificados de experiencia y/u ordenes de servicio expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de la actividad.
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.

La certificación y/u orden del servicio debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida. El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben diligenciar para relacionar su experiencia, como también establecer el valor de estos en S.M.M.L.V.

Para Consorcios o Uniones Temporales se verificará en el RUP que de manera conjunta se cumpla con la totalidad de los requisitos anteriores, donde cada uno de los integrantes deberá contar con la totalidad de los códigos establecidos.

Los contratos que acreditan la experiencia general deben ser diferentes a los que acreditan la experiencia específica.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente la:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

| PERÍODO | MONTO MENSUAL |
|---|---|
| Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | $496.900,oo |
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | $515.000,oo |
| Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | $535.600,oo |
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | $566.700,oo |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | $589.500,oo |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | $616.000,oo |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | $644.350,oo |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | $689.454,oo |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | $737.717,oo |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | $781.242,oo |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | $828.116,oo |
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 | $877.803,oo |
| Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 | $908.526,oo |
| Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 | $1.000.000,oo |
| Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023 | $1.160.000,oo |
| Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024 | $1.300.000,oo |
| Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025 | $1.423.500,oo |
| Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026 | $1.750.905,oo |

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el "Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes "propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior o los aportados por la entidad contratante.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

**NOTA:** En aras de dar cumplimiento a los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1060 de 2021, las empresas que acrediten su condición de MIPYME podrán acreditar la experiencia aportando hasta dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas y que el valor sumado de los contratos sea igual o mayor a dos veces el valor del presupuesto oficial del presente contrato expresados en SMMLV, cuyo objeto este relacionado con el "Suministro de Emulsión Asfáltica CRL-1", de acuerdo con la especificación que se está contratando en el presente proceso.

*****POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, NO OBSTANTE DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN.*** **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01.**

**5.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

N/A

**5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

N/A

**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y además deberán incluir en su Oferta los documentos aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta sea rechazada, según corresponda:

| REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA | |
|---|---|
| **DOCUMENTOS SOLICITADOS** | **DESCRIPCIÓN** |
| **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** | **FORMATO No. 1: EL PROPONENTE** debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar debidamente diligenciada y suscrita, así:<br><br>1.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.<br>1.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.<br>Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, invitación y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. |
| **2. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** | **FORMATO No. 2: EL PROPONENTE** debe anexar debidamente diligenciado y suscrito el formato N°2 **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** |
| **3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** | **FORMATO No 3 o 4.** EL PROPONENTE debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal.<br><br>El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:<br><br>a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.<br>b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.<br>c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente, la designación de un representante legal suplente.<br>d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| **4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas)** | Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.<br><br>El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.<br><br>FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. |
| **5. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE** | El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. |

| | |
|---|---|
| | En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía. |
| **6. DECLARACIÓN JURAMENTADA** | **FORMATO No 5 o 6:** Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. |
| **7. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002)** | De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda.<br><br>El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.<br><br>El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma:<br><br>**FORMATO No 7:** Si se trata de una **persona jurídica**, debe dar aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa:<br><br>"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.".<br><br>"Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (…)."<br><br>Si se trata de una **persona natural**, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago. |
| **8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)** | El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes. |
| **9. CERTIFICACIÓN BANCARIA** | El proponente deberá aportar certificación expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de TABIO realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. |
| **10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES** | No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.<br><br>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado. |
| **11. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** | Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.<br><br>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado. |
| **12. ANTECEDENTES JUDICIALES y** | No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes y que los mismos no registren como infractores del Código Nacional de Policía, |

| | |
|---|---|
| **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC** | se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales y el registro nacional de medidas correctivas de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.<br><br>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberán presentarse estos documentos para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica. |
| **13. CERTIFICADO REDAM** | El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado de la persona jurídica deberán aportar a la propuesta la certificación no estar inscritos en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.<br><br>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado. |
| **14. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR** | La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.<br><br>Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia.<br><br>La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.<br><br>Lo anterior únicamente se requerirá cuando se trate de Varones menores de 50 años. |
| **15. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** | **FORMATO N°9:** El proponente, deberá aportar los certificados con los que pretende acreditar la experiencia solicitada en los términos indicados. |
| **16. OFERTA ECONÓMICA** | **FORMATO N°8:** La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente cuadro e Invitación pública, la cual debe contener todos los ítems, es decir costos directos e indirectos. |
| **17. ANEXOS Y FORMATOS** | Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando contengan los datos e información mínima requerida. |
| **18. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD** | Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información:<br>1. **Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, queaparezcan en el boletín de responsables fiscales.<br><br>2. **Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:** De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda<br><br>3. **Antecedentes Judiciales de la policía nacional:** La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional.<br><br>4. **Registro Nacional de Medidas Correctivas.** La entidad contratante realizará la verificación de que el proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, no registre en la base de datos de la Policía Nacional como infractor de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia. |

***RECUERDEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXIGIDOS DEBEN OBRAR EN LA PROPUESTA YA QUE POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD, SIN EMBARGO, DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)***

## CAPITULO VI
## DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

### 6. REQUISITOS ADICIONALES

### 6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

2024257850032

### 6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | Detalle del Código UNSPCS |
|---|---|---|---|
| 72000000 | 72140000 | 72141003 | Servicio de mantenimiento de calles y carreteras |
| 72000000 | 72140000 | 72141104 | Servicio de repavimentación de calles y carreteras |
| 12000000 | 12160000 | 12161804 | Emulsiones |

### 6.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 002 de 2024**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "CONSTRUYENDO JUNTOS", el cual contiene los diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

**6.3.1. LÍNEA ESTRATÉGICA:** Construyendo Juntos Con Infraestructura Sostenible.

**6.3.2. PROGRAMA:** Infraestructura red vial regional.

**6.3.3. PROYECTO:** Mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural del Municipio de Tabio Cundinamarca.

**6.3.4. PRODUCTO:** Vía terciaria mejorada

**6.3.5. META: 117.** Realizar el mantenimiento y/o mejoramiento de 85 km de la malla vial terciaria.

### NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

**DIANA CRISTINA BORREGO ESPITIA**
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

**Elaboró:** Nicolas Felipe Vanegas Aldana – Contratista – Secretaría de Infraestructura